

SALAS CRUZ, ARMANDO, *EL DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS*, PRÓL. DE JAVIER GARCÍA ROCA, MÉXICO, PORRÚA-IMDPC, 2023

El título refleja con claridad el tema a tratar a lo largo de la obra, también denota la profundidad con que se abordan las distintas aristas del derecho a ser votado a través de distintas perspectivas e instrumentos propios del sistema interamericano de derechos humanos.

El autor muestra la complejidad del tema al exponer que la configuración del derecho de sufragio pasivo no únicamente debe considerar al derecho interno de un Estado, sino a los distintos instrumentos internacionales, determinaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte de San José, e incluso las determinaciones de los Tribunales Constitucionales de otros países.

El autor, atinadamente, identifica el diálogo que existe entre los Tribunales nacionales y los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, nos muestra que se trata de una especie de carretera de ida y vuelta, en la que, en principio, las decisiones nacionales son analizadas por los entes externos y, a su vez, las decisiones de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana son absorbidas por los Estados parte al aplicarlas en su legislación o para emitir sentencias relacionadas con el voto pasivo a través de sus órganos jurisdiccionales.

El libro es de corte analítico ya que el autor acude, principalmente, al estudio y análisis de las determinaciones y sentencias de la Comisión Interamericana y de la Corte Interamericana, e incluso de diversos tribunales nacionales, para establecer diversas categorías atinentes al voto pasivo.

En ese sentido, en el capítulo I, el autor identifica al derecho a ser votado como la otra cara de la moneda del derecho al voto activo, en el cual existe el deber del Estado de proteger la elección de

las y los representantes populares, pues sin la existencia del voto pasivo, el aspecto activo carecería de sentido. De igual manera, pone de relieve la necesidad de que el Estado proteja otro tipo de derechos íntimamente vinculados al derecho al voto como el derecho de asociación y la libertad de expresión.

El autor analiza uno de los temas más actuales en torno al voto pasivo como es su relación con la ciudadanía. Reconoce que tradicionalmente para poder ser electo en algún cargo de representación popular se requiere ser ciudadano del país correspondiente y, por tanto, tener la nacionalidad respectiva.

Sin embargo, atinadamente nos muestra que esto ha sido superado en algunos países, principalmente, los que conforman la Unión Europea, pues debido al proceso de integración se ha permitido la relativización del vínculo entre nacionalidad y ciudadanía, a través de la “ciudadanía comunitaria”, lo que ha permitido el reconocimiento de ese derecho a los extranjeros residentes en elecciones locales.

El autor también reflexiona respecto a que las inelegibilidades forman parte de las reglas básicas del juego democrático, es decir, que sólo podrán presentarse como candidatos a cargos de representación popular quienes cumplan con los requisitos que establezcan las leyes.

En la obra también se analiza la irradiación del mandato representativo respecto al voto pasivo y, al mismo tiempo, la no aplicación del mandato imperativo. El autor demuestra esa idea al señalar que, si bien es cierto que los candidatos son electos, en gran medida, a través de los partidos políticos, una vez que esto ocurre no pueden ser destituidos por los partidos políticos, pues los representantes populares responden directamente ante los electores.

En el capítulo II se advierte uno de los más importantes aportes de la obra a partir de la identificación de los principios básicos a los que se debe sujetar la interpretación del derecho al voto pasivo a saber: subsidiariedad, igualdad y no discriminación, democrático y, por último, proporcionalidad.

En ese sentido, el autor reconoce la importancia de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y la función complementaria de los sistemas regionales, lo cual justifica que antes de acudir a las instancias internacionales sea necesario agotar los recursos internos. En cuanto al principio de igualdad y no discriminación, la obra aborda diversos estudios de la Comisión Interamericana en los que establece la necesidad de medidas para corregir la desigualdad entre hombres y mujeres, así como para fortalecer la presencia de las mujeres en las diferentes esferas del ámbito público. De manera que uno de los aportes del autor es identificar que el principio de igualdad y no discriminación tiene la función de expandir el derecho de sufragio pasivo hacia los grupos sociales que históricamente han sido excluidos.

En la obra, el principio democrático es reconocido como un valor complejo, que funciona en el sistema interamericano como un instrumento que refuerza la democracia en la región. De manera que el autor escudriña en diversas decisiones de la Comisión Interamericana y de la Corte Interamericana para extraer, adecuadamente, que éstas tienen como una de sus finalidades últimas la protección de los valores y derechos inherentes a la democracia pues, precisamente, los derechos humanos que protege la Convención Americana sobre Derechos Humanos —y desde luego la vertiente pasiva del derecho al voto— sólo pueden prosperar en ese sistema político.

No escapa para el autor que las restricciones al derecho a ser elegido deben ser analizadas a partir del principio de proporcionalidad, que conlleva el análisis de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la medida. También resulta de interés el acercamiento que proporciona al lector respecto de una de las excepciones al principio de proporcionalidad, es decir, el margen de apreciación nacional, doctrina desarrollada en el sistema europeo de derechos humanos, cuya importancia estriba en que dicho sistema es una de las principales influencias para la Corte Interamericana.

En el capítulo III, el autor destaca las decisiones emitidas por la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana más importantes y que se vinculan con el derecho del voto en su vertiente pasiva.

En ese sentido, resalta la decisión de la Comisión Interamericana en el Caso Ríos Montt, en la que se validó una clausula de inelegibilidad permanente para diversas personas que fueron gobernantes en Guatemala a partir de decisiones militares, pues para ello la Comisión analizó el contexto en el que se emitió la medida, es decir, mediante una Constitución de naturaleza democrática, a través de representantes electos por votación democrática. No se puede dejar pasar que el autor deja entrever la importancia que la Comisión dio al principio democrático para determinar la validez de la medida.

Por su parte, en cuanto a las decisiones de la Corte Interamericana, el autor destaca el Caso Yatama, pues considera que es el caso más importante que ha resuelto dicho órgano al reconocer y dar alcances, a nivel interamericano, al principio de igualdad y no discriminación. El autor nos muestra que, en ese asunto, la Corte estableció un hilo conductor entre el principio democrático y los derechos humanos en un contexto de precariedad que afectó el ejercicio pleno del derecho de sufragio pasivo de los pueblos indígenas, agravado por su situación de vulnerabilidad en el seno de las sociedades mayoritarias. Para el autor, uno de los aspectos más relevantes es la forma como se incorporó el enfoque de protección a los grupos vulnerables.

Por último, en el capítulo IV, el autor nos muestra la forma como han influenciado la Convención Americana y las decisiones de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana en las sentencias de las Cortes o Tribunales constitucionales de la región.

En ese sentido, destaca la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Argentina que, al interpretar el artículo 23 de la Convención Americana, declaró la inconstitucionalidad de diversos artículos de la ley electoral que impedían a las personas detenidas (sin condena) contender a cargos de elección popular.

También es relevante la decisión de la Corte Constitucional colombiana que validó las normas de un Código Disciplinario que otorgaba la facultad al Procurador de imponer sanciones disciplinarias de inhabilitación a cargos de elección popular, al considerar que de la Convención Americana no se extrae la prohibición a los Estados para establecer otro tipo de restricciones, tomando en cuenta la realidad y necesidades de cada país. Lo relevante de este caso, es la muestra de que existe un diálogo dinámico y abierto entre las Cortes de los Estados parte y los instrumentos del sistema interamericano.

Derivado de lo anterior, se puede advertir que el autor hace un análisis detallado del derecho de sufragio pasivo y concluye que ese derecho será garantizado de la mejor manera cuando el sistema de limitaciones a su ejercicio esté lo más acotado posible y, por otro lado, se garantice el acceso de colectivos vulnerables de la sociedad.

Finalmente, para el autor el uso que hacen los tribunales nacionales del contenido de las sentencias de la Corte Interamericana es asimétrico, porque en algunos casos puede darse un uso inapropiado de los criterios cuando sustenten cuestiones contrarias al razonamiento de la sentencia, o bien, ser el soporte para introducir nuevas figuras de participación política en el sistema electoral.

Es importante mencionar que el autor hace un gran esfuerzo en analizar a profundidad el derecho de sufragio pasivo en el sistema interamericano en sus dos sedes regionales, tanto el proceso en la Comisión Interamericana, como el jurisdiccional en la Corte interamericana, ello mediante el estudio detallado de las resoluciones que ha emitido cada una de esas instancias.

Es importante considerar que las reformas electorales en nuestro país son constantes y de algún modo siempre tienen alguna repercusión en el ejercicio del voto en su vertiente pasiva, por lo que, en el contexto democrático actual, el libro que se analiza puede ser de gran utilidad, puesto que proporciona una visión in-

teramericana completa que puede disipar dudas y proporcionar elementos que iluminen el debate sobre el tema.

Rodrigo E. GALÁN MARTÍNEZ *

* Doctor en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, integrante del Sistema Nacional de Investigadores (nivel candidato), Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Contacto: <rodrigo.galanmtz1@gmail.com>.